

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL FACHADA EXTERNA CEMENTERIO MUNICIPAL QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 900

MELIPILLA, 30 MAR. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Contrato de Arrendamiento Local Fachada Externa Cementerio Municipal, suscrito con fecha 06 de marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Reinaldo Plácido Montoya González;
- b) El Memorándum Interno N°131/12, de fecha 28 de marzo de 2012, del Director Asesoría Jurídica;
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Arrendamiento Local Fachada Externa Cementerio Municipal, suscrito con fecha 06 de marzo de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don **Reinaldo Plácido Montoya González**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad N°6.089.840-5, domiciliado en Calle Pardo N° 1437, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.




JUDITH CESPEDÉS HUERTA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUBROGANTE




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JCH/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Cementerio Municipal
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL FACHADA EXTERNA
CEMENTERIO MUNICIPAL**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

REINALDO PLACIDO MONTOYA GONZALEZ

En Melipilla, a 06 de Marzo de 2012, comparecen: don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Melipilla, y de la otra parte don **REINALDO PLACIDO MONTOYA GONZALEZ**, chileno, casado, comerciante, cedula nacional de identidad N° 6.089.840-5, domiciliado en Calle Pardo N° 1437, Comuna de Melipilla, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento: **PRIMERO: Arrendamiento.**- Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, da en arrendamiento, a don **REINALDO PLACIDO MONTOYA GONZALEZ**, quien acepta para sí, el Local N°1 (UNO), ubicado en el costado suroriente de la fachada externa del Cementerio Municipal de Melipilla y la Área de Exposición de éste, de las siguientes medidas; 2,70 metros de frente por 2,95 metros de ancho, según proyecto elaborado por la Dirección de Obras Municipales, cuyo croquis se

adjunta y se tendrá como referencia, a título ilustrativo; de conformidad a las estipulaciones que más adelante se indican; **SEGUNDO**: El Inmueble, en materia de éste instrumento, será destinado por don REINALDO PLACIDO MONTOYA GONZALEZ, exclusivamente, a la venta de confites, bebidas, helados, como también otros productos del mismo rubro. Aquellos productos que se exhiban en el Área de Exposición, deberán quedar instalados en forma tal que no molesten ni tapen visualmente los vecinos; **TERCERO**: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de tres años, y comenzará a regir con fecha 01 de Enero de 2012, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, y se prorrogará tácitamente, por otro periodo de igual duración, en forma indefinida, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle termino, en cuyo caso deberá dar aviso, por carta certificada, a la otra, con 30 días corridos de anticipación; **CUARTO**: La renta de arrendamiento será la suma de 0,8 UF (cero coma ocho Unidades de Fomento) mensuales, y se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, a contar del mes de enero del año 2012 y se pagará en la Tesorería Municipal; **QUINTO**: **Obligaciones del arrendatario**: Le queda prohibido expresamente: a) Sub- arrendar o ceder, cualquier forma y a cualquier titulo, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; salvo consentimiento expreso del Sr. Alcalde; b) Causar Molestias, tales como ruidos molestos, música a gran volumen, o incurrir alguna agresión, de cualquier naturaleza, a los vecinos y a la propiedad de éstos, ya sea mueble o inmueble; c) No podrá ocupar más espacio físico, que el expresamente autorizado en éste instrumento; d) Efectuar mejora alguna en su Local o Área de Exposición, sin que cuente con la autorización escrita del Administrador del Cementerio Municipal; e) Colocar elementos u otros

artículos, de carácter divisorios en el Área de Exposición, entre un local y otro. El Municipio no tendrá obligación alguna de hacer mejoras en el inmueble, ni responder frente a multa alguna que pudiere incurrir el arrendatario, en razón de infracciones a la normativa legal vigente; **SEXTO**: El contrato terminará ipso facto, en los siguientes casos: a) Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta de arrendamiento en 2 meses consecutivos; b) Si se dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en éste contrato; o si subarrienda o cede a cualquier otro título, todo o parte de éste, sin consentimiento escrito del Municipio; c) Si el arrendatario, incurriera en alguna agresión física hacia otro arrendatario o dependiente de éste; en el caso de tratarse de un dependiente, éste quedará inhabilitado para efectuar cualquier clase de trabajo, tanto en los locales comerciales ubicados en la fachada externa del Cementerio, como en el Cementerio Municipal mismo; circunstancia que se deberá comunicar al dependiente, al momento de ser contratado.; d) Cualquiera otra clase de infracción a las obligaciones que se derivan del presente contrato.; **SEPTIMO**: Las partes acuerdan que permanezca en las oficinas del Cementerio Municipal, un libro de reclamos, bajo custodia del Administrador del Cementerio, a disposición de los ocupantes de los locales, para estampar cualquier queja o reclamo de la convivencia entre los arrendatarios u ocupantes. Asimismo, estipulan, que el Administrador del Cementerio estará facultado para adoptar las medidas disciplinarias que resulten procedentes, en calidad de árbitro, en única instancia.; **OCTAVO**: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla.; **NOVENO**: La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la I. Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto P N°147 de fecha 09 de Diciembre de 2008.

DECIMO: Se extiende el presente instrumento, en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Melipilla.

En comprobante firman.



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

Reinaldo Montoya

**REINALDO PLACIDO MONTOYA
GONZALEZ
C.N.I. N° 6.089.840-5**